

LEY Nº 2235

Creando el distrito de «El Carmen»,
en la provincia de Chincha

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia de Chincha, del departamento de Ica, un distrito que se denominará “El Carmen”; tendrá por capital el pueblo de este nombre y comprenderá, además, los fundos “San José”, “San Regis”, “Ronceros”, “Punta”, “Huaranyapo”, “Beatriz”, “La Moneda”, “Ucupaya”, “La Chacarilla”, “Demarchán”, y “La Calera”.

Artículo 2.º—Los límites del nuevo distrito serán: por el Oriente, la quebrada de la Calera, quebrada grande, Allo que, y Lauritambo; por el Occidente Cuninchincha, La Palmilla y Litardo; por el Norte, la pampa de Chincha; y por el Sur la misma pampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos dieciseis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—Aurelio Arnao, Secretario del Senado.—Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos dieciseis.

JOSÉ PARDO.

J. M. García Bedoya.